



Para los empleados públicos de la Administración General del Estado

## Nueva resolución del Ministerio de Política Territorial y Función Pública hoy en el BOE sobre jornada y horarios

- **Incorpora una medida de conciliación acordada ya con los sindicatos: la posibilidad de flexibilidad de jornada del 5% para atención de hijos o cuidado de mayores, hasta un máximo de 85 horas anuales, que se recuperarán en los tres meses siguientes de haberlas disfrutado**

**1 de marzo de 2019.-** El secretario de Estado de Función Pública, José Antonio Benedicto, firma la resolución incorporando las novedades acordadas en los últimos meses y los cambios registrados desde la anterior, en 2012.

Con esta resolución se da mayor seguridad y transparencia a la plantilla y a los gestores de personal y se simplifica la normativa.

La resolución mantiene la jornada de 37,5 horas y media en la Administración General del Estado y establece que los empleados públicos pueden realizar la jornada en una parte fija y en otra flexible. La jornada fija será de 9 a 14:30 y el resto de horas, hasta completar las 37,5, se realizará en horario flexible de 7 a 9 y de 14:30 a 18 horas.

El personal con horario de mañana y tarde tendrá una jornada fija de 9 a 17h pudiendo completar su jornada en los mismos márgenes que el resto de empleados públicos.

Se regula por primera vez la jornada de tarde, que se llevará a cabo de 15:00 a 20:30 horas de manera fija, pudiendo usar los márgenes de 13 a 15 horas y de 20:30 a 22 para cumplimentar la totalidad de la jornada.

## **Conciliación**

Una novedad importante que introduce esta resolución es la regulación de la medida de conciliación firmada con los sindicatos sobre flexibilidad de jornada del 5%. Estas horas, el equivalente al 5% de la jornada anual, deberán ser recuperadas en los tres meses siguientes a su uso por parte de los empleados públicos.

Esta flexibilidad, que de media supone 85 horas, se agota una vez terminado ese número de horas solicitado para el cuidado de hijos y atención a mayores, sin que el hecho de haberlas recuperado suponga una nueva apertura de la bolsa en el año en curso.

Se regulan también aspectos relacionados con las jornadas especiales y con la jornada de verano así como las vacaciones y permisos, incorporando todo en una misma resolución de referencia pero sin introducir cambios a la regulación que existía previamente.

## **Permisos y vacaciones**

En cuanto a permisos y vacaciones, se mantienen los criterios, es decir, veintidós días hábiles de vacaciones, pudiendo llegar hasta veintiséis para aquellos empleados públicos con treinta o más años de servicio.

Asimismo, los empleados públicos tienen derecho -como hasta ahora y sin que cambie nada en esta regulación- a seis días por asuntos particulares (“moscosos”), que seguirán incrementándose en uno más a partir del sexto trienio y a partir del octavo (veinticuatro años de servicio).

La resolución también recoge otras disposiciones, como recuperación de días cuando un festivo nacional y no recuperable caiga en sábado, sobre formación, controles de la jornada y horarios de trabajo o jornada intensiva de verano.

- [\*\*Resolución en el BOE\*\*](#)